MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

RESOLUCIÓN NÚMERO 153 - - - **DEL** 29 SEP 2026

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso PN ECSAN CD 056 2026 relacionada con el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 68,43 M2 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE A DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91, BOGOTÁ D.C. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SPA DE UÑAS, SERVICIOS, TRATAMIENTOS Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO FACIAL, CAPILAR Y CORPORAL".

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, Orden Administrativa de Personal Nro. 26-243 del 31 de agosto de 2026, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, estableció en su artículo 2, numeral 4 literal i), dentro de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa para los contratos de arrendamiento.

Que conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución número 00502 del 05 de marzo de 2026, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", elaboró el estudio previo cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal i), artículo 1996 y siguientes del Código Civil Colombiano, estableciendo la necesidad de realizar la contratación directa para el "arrendamiento de un espacio físico de 68,43 m2 ubicado en el primer piso del bloque a de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander en la calle 45a sur 50ª-91, Bogotá D.C., para el funcionamiento de un spa de uñas, servicios, tratamientos y venta de productos relacionados al cuidado facial, capilar y corporal".

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo justificando la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 01228 del 05 de mayo de 2025 *"Por la cual se define la estructura orgánica..."*, se determinó que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" tiene como propósito: *"...formar integralmente a los futuros oficiales de la Policía Nacional, fortaleciéndolos con los valores institucionales, que les permitan desarrollar sus funciones con profesionalismo, en cumplimiento de las necesidades de seguridad de la comunidad", De esta manera, se asegura que los oficiales en formación puedan cumplir con eficacia y eficiencia las demandas de seguridad que requiere la comunidad, en un entorno caracterizado por el respeto mutuo y la confianza. En el marco de su misión educativa, la Escuela alberga actualmente un aproximado de 1038 personas entre estudiantes y plana mayor, provenientes de diversas regiones del territorio nacional e incluso de otros países, a quienes se les brinda una formación integral que abarca tanto los aspectos académicos como los físicos, emocionales y éticos. Esta pluralidad geográfica y cultural impone a la institución la necesidad de garantizar a cada uno de los cadetes y alféreces, condiciones adecuadas durante su permanencia en la Escuela, asegurando que puedan acceder a los recursos y servicios necesarios para su desarrollo formativo.*

El arrendamiento del espacio físico de 68,43 m2 ubicado en el primer piso del "Bloque A" de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" tiene como finalidad la implementación y funcionamiento de un SPA de uñas, servicios, tratamientos y venta de productos relacionados con el cuidado facial, capilar y corporal, este establecimiento contribuirá significativamente al bienestar físico y emocional de los cadetes, alféreces y del personal en general, permitiendo el acceso a servicios de cuidado personal que favorecen su presentación, autoestima y salud integral. Considerando la alta exigencia física, académica y disciplinaria de la formación policial, disponer de un espacio que brinde estos servicios dentro de la institución permite optimizar el tiempo de los cadetes sin que se vean en la necesidad de desplazarse a otros lugares para recibir estos tratamientos. Además, el autocuidado y la salud personal son aspectos fundamentales dentro de la preparación de un cadete y alférez de policía, ya que influyen en su estado anímico, confianza y presentación personal, aspectos esenciales en la proyección de una imagen profesional y de autoridad.

La presencia de un SPA de uñas y servicios complementarios fortalece el concepto de bienestar integral promovido por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", brindando un ambiente adecuado para la relajación, el alivio del estrés y el descanso de los cadetes y alféreces en su tiempo libre. Asimismo, la posibilidad de adquirir productos de cuidado personal dentro de la institución, representa una ventaja en términos de accesibilidad y comodidad, evitando desplazamientos innecesarios y asegurando que los cadetes cuenten con insumos de calidad en un entorno regulado y seguro.

Adicionalmente, la existencia de este espacio permite cumplir el Instructivo 004 del 06 de junio de 2026 "LINEAMIENTOS PARA EL CORRECTO USO, PORTE DE LOS UNIFORMES Y ACCESORIOS EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICIA", en relación a fortalecer el sentido de pertenencia, profesionalismo, buen porte del uniforme y elegancia para la prestación del servicio, el maquillaje, y arreglo de uñas, de igual forma fortalecer el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), ya que promueve hábitos de autocuidado y bienestar que impactan directamente en el desempeño de los cadetes y alféreces. Un personal en buen estado físico y emocional responde mejor a las exigencias de la formación policial, reduciendo el riesgo de fatiga, agotamiento y afectaciones psicológicas derivadas del estrés de la vida académica y operativa.

En conclusión, la implementación de este SPA de uñas y servicios de cuidado personal dentro de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" es una iniciativa que no solo contribuye al bienestar físico y emocional de los cadetes y alféreces, sino que también se encuentra debidamente soportada en el marco normativo vigente, garantizando un uso eficiente del espacio institucional y cumpliendo con los principios de legalidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos. Con ello, se fortalece la cultura del bienestar en la institución y se propicia un ambiente de formación más saludable y equilibrado.

Finalmente, este tipo de espacios contribuyen al fortalecimiento de hábitos de higiene y salud personal entre los cadetes y alféreces, aspectos clave dentro de la disciplina y formación policial, que se alinean con la proyección de una imagen institucional impecable y profesional"

Que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", invitó a tres (3) oferentes a presentar interés para contratar el arrendamiento de dicho espacio y una vez recibidas las ofertas, mediante acta AC-2026- 002523 – ECSAN de fecha 04 de septiembre de 2026, se seleccionó al oferente LAURA VANESSA ROA SANCHEZ Propietaria del establecimiento de comercio LAURA ROA SPA, quien cumple con los requerimientos solicitados para prestar el servicio de spa de uñas, tratamientos y venta de productos relacionados al cuidado facial, capilar y corporal.

Que dicho proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa (Contrato de Arrendamiento), de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1996 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Que de acuerdo a los estudios previos, el valor estimado de la contratación es de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.272.000,00 M/CTE.), por un término de doce (12) meses y un canon de arrendamiento mensual por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.856.000,00 M/CTE), exento de IVA (conforme al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 *"por el cual se organiza el*

servicio público de Educación Superior" y el numeral 5 del artículo 476 del Decreto 624 de1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"*) y sin incluir servicio público de energía.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Iniciar el proceso de contratación directa para el "arrendamiento de un espacio físico de 68,43 m2 ubicado en el primer piso del bloque a de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander en la calle 45a sur 50ª-91, Bogotá D.C., para el funcionamiento de un spa de uñas, servicios, tratamientos y venta de productos relacionados al cuidado facial, capilar y corporal", dicho proceso contractual se hará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde se realizará la publicación de los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 2. Convocar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de contratación directa PN ECSAN CD 056 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los, 29 SEP 2026

Coronel **CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS**
Director Escuela Encargado

Elaboró: **CPS. OMAR PATIÑO IBARRA**
ARLOF-GRUCO

Revisó: **MY. NYDIA TERESA MONTAÑEZ CARDENAS**
ARLOF-GRUCO

Revisó: **MY. JOHN ALEXANDER ARIAS TORO**
SUDIE-ARLOF

Revisó: **MY. DEIBER HELY LOPEZ CASTAÑO**
ECSAN-ASJUR

Revisó: **CR. CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**
ECSAN-SUDIE (E)

Fecha de elaboración: 25/09/2026
Ubicación: "C:\Documents\PROCESOS 2026"

Calle 45 A Sur 50 A - 91 Bogotá D.C.
Teléfono: 5159900
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE